



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0057 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 29 de Mayo del 2023

LA JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 6889-2022, mediante el cual, el señor John Richard Rojas Montero, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle Eduardo Rosales Mza N-10, Lote N° 14 de la Urb. San Borja Sur, VI Etapa, del Distrito de San Borja; El Expediente N° 03598-2023 (Recurso de Reconsideración), presentado por el administrado y el Informe N° 0003-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/agca, elaborado por el Arquitecto Analista Precalificador de la Unidad de Obras Privadas y el Informe Legal N° 090-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/frch; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 219 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano, que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, mediante Resolución de Unidad N° 0045-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 26 de Abril del 2023, se declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor John Richard Rojas Montero, mediante el Expediente N° 6889-2022, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle Eduardo Rosales Mza N-10, Lote N° 14 de la Urb. San Borja Sur, VI Etapa, del Distrito de San Borja, por los fundamentos expuestos en la misma;

Que, se debe tener presente que, el Recurso de Reconsideración, objeto de análisis, ha sido presentado dentro de los quince (15) días hábiles, que establece el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, asimismo adjunta la copia de la Carta N° 439-2023-MSB-GM-GDUC-UOP y copia del cargo del Referente N° 001640-2023, en cuyo contenido se advierte que presentó documentación en físico y versión digital a fin de levantar todas las observaciones formuladas por la Comisión Técnica de Edificaciones del expediente en referencia; En ese sentido, dichos documentos y la documentación adjunta, constituiría la nueva prueba del Recurso de Reconsideración;

Que, conforme se indicó en la Resolución objeto de impugnación, si bien el plazo para subsanar las observaciones establecidas por la Comisión Técnica Distrital, vencían el 18 de Abril del 2023, el administrado presentó de manera extemporánea, documentos en físico y digital mediante Referente N° 001640-223, de fecha 26 de Abril del 2023, sin embargo, según lo señalado por el Analista Precalificador de la Unidad de Obras Privadas, mediante Informe N° 0003-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/agca, los documentos presentados (Memoria descriptiva, planos de arquitectura, ubicación, plantas, cortes y elevaciones, cumplen con los requisitos de presentación para ser sometidos a evaluación, en aplicación del artículo 73.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, siendo así, en aplicación del Principio de Informalismo, establecido en el numeral 1.6 del artículo IV, del Título Preliminar, del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que: "Las normas del procedimiento, deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses, no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de tercero o el interés público". Por lo que, se deberá tener por presentado la documentación presentada, continuar el procedimiento conforme a su estado y poner a disposición de la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de lo antes expuesto se advierte que, de conformidad con lo dispuesto por el Principio de Informalismo antes indicado y considerando que las observaciones señaladas por la Comisión Técnica Distrital y notificadas mediante Carta N° 244-2023-MSB-GM-GDUC-UOP y Carta N° 439-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, cuyo incumplimiento para absolver motivaron la Resolución de Unidad N° 0045-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 26 de Abril del 2023, son pasibles de ser revisadas por la indicada comisión, en el transcurso del procedimiento a fin de no perjudicar los intereses del administrado, lo que en consecuencia, permite establecer que el recurso de reconsideración, presentado por el administrado mediante Expediente N° 003598-2023, enervando los considerandos de la Resolución de Unidad N° 0045-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo cual debe ser declarado fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por el señor John Richard Rojas Molintero, mediante Expediente N° 3598-2023, contra la Resolución de Unidad N° 045-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, emitida el 26 de Abril del 2023, por lo expuesto en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Unidad N° 045-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 26 de Abril del 2023, que declaró Improcedente la solicitud presentada por el señor John Richard Rojas Montero, mediante el Expediente N° 6889-2022, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "B", para el predio ubicado en la Calle Eduardo Rosales Mza N-10, Lote N° 14 de la Urb. San Borja Sur, VI Etapa, del Distrito de San Borja, **debiendo** tener por presentada la documentación adjunta en el Referente N° 001640-2023, continuar el procedimiento conforme a su estado y poner la misma a disposición de la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CENASTRO
ARG. FERNANDO GAYOSO VARGAS
D.A.P. N° 6783
Jefe de la Unidad de Obras Privadas